



## **AUDITORIA DE GESTIÓN DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS**

### **INFORME FINAL**

#### **1. ANTECEDENTES**

Por Resolución C.G.R. N° 407 del 19 de abril de 2005, la Contraloría General de la República dispuso la realización de una Auditoría de Gestión a la Dirección Nacional de Aduanas, de las Mercaderías en Tránsito provenientes de Intrazona con destino a países del MERCOSUR Ampliado, de conformidad a los artículos 9° y 15° de la **Ley N° 276/93 “ORGANICA Y FUNCIONAL DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA”**, y considerando las responsabilidades conferidas a la misma por el Artículo 283° de la Constitución Nacional.

#### **2. ALCANCE DEL EXAMEN**

El Examen comprendió la verificación del grado de cumplimiento de las normas y procedimientos aplicados, a fin de corroborar el grado de eficiencia y eficacia de la Gestión del Ente Auditado, así como la evaluación y comprobación del Control Interno de la Institución en las áreas examinadas. El Examen fue realizado de acuerdo a Normas de Auditorías aplicables al Sector Público y Normas Internacionales de Auditoría; las que requieren que el mismo sea planificado y efectuado para obtener certeza razonable que la información y documentación auditada no contenga exposiciones erróneas. Igualmente, que las operaciones a las cuales ellas corresponden hayan sido ejecutadas de conformidad a las disposiciones legales vigentes y demás normas aplicables.

El resultado del presente Informe surge del análisis de los documentos proveídos a los Auditores para su estudio y que son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios la Administración Nacional de Aduanas. La responsabilidad de la Contraloría General de la República consiste en producir un informe integral que contenga el concepto sobre la gestión administrativa de la entidad, que incluya opinión sobre el acatamiento a las disposiciones legales y la calidad y eficiencia de los controles llevados a cabo en el Área de Control Integrado.



### 3. OBJETIVO DEL EXAMEN

El objetivo del examen consistió en el análisis de los documentos que sustentan las distintas operaciones vinculadas con las mercaderías en tránsito provenientes de intrazona con destino a países del MERCOSUR ampliado, a fin de emitir una opinión sobre la eficiencia y eficacia de los controles llevados a cabo en los procesos aplicados en sus distintas etapas

### 4. LIMITACIONES AL TRABAJO

Las limitaciones al alcance son las que surgen de los atrasos e imperfecciones en la información suministrada por la Entidad auditada y en consecuencia, nuestro trabajo no incluye una revisión integral de todas las operaciones, por tanto, el presente informe no se puede considerar como una exposición de todas las eventuales deficiencias o de todas las medidas que podrían adoptarse para corregirlas.

Por Nota CGR N° 2002/05 de fecha 01 de junio de 2005 fue remitido el Informe para Descargo de la Auditoría de Gestión, y a la fecha este Organismo Superior de Control no recibió contestación alguna al respecto.

### 5. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD AUDITADA AÑO 2004

#### **Directora General de Aduanas**

María Margarita Díaz de Vivar, desde el 13 de octubre de 2003

#### **Aduana José A. Falcón**

Gladys Brugada de Soler, desde el 18/08/03 al 13/09/04

Victoriano Ramón Braga Bernal, desde el 13/09/04

#### **Aduana Mariscal Estigarribia**

Juan Andrés Arroyo Vázquez, desde el 13/08/03 al 13/09/04

José Félix Mendieta Zarza, desde el 13/09/04

#### **Aduana Caacupemí**

Carlos Iván Salcedo Duarte, desde el 18/08/03 al 13/08/04

Ramón Mostafa Admen Benítez, desde el 13/09/04

#### **Aduana Villeta**

Antonio Cirilo Martínez Ramírez, desde el 18/08/03 al 13/09/04

Aníbal Augusto Machuca Benítez, desde el 13/09/04

#### **Terminales Portuarias S.A. – TERPORT S.A.**

Víctor José Soler Presentado, desde el 18/08/03 al 13/09/04

Juan Carlos Amarilla Rojas, desde el 13/09/04



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
— ★ —

## **6. DESARROLLO DEL EXAMEN**

A los efectos de una mejor ilustración, nuestro informe se halla dividido en los siguientes capítulos:

- |                 |            |  |
|-----------------|------------|--|
| <b>CAPÍTULO</b> | <b>I</b>   | <b>ESTUDIO, EVALUACIÓN Y COMPROBACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO</b> |
| <b>CAPITULO</b> | <b>II</b>  | <b>MERCADERÍAS EN TRANSITO</b>   |
| <b>CAPÍTULO</b> | <b>III</b> | <b>CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.</b>                                   |



## CAPITULO I

### **ESTUDIO, EVALUACIÓN Y COMPROBACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO**

Esta auditoría ha efectuado la evaluación y comprobación del Sistema de Control Interno, con el objeto de medir el grado de eficiencia, determinar el nivel de confianza y veracidad de la información financiera y administrativa del sistema y consecuentemente, identificar eventuales deficiencias relevantes.

Los sectores examinados correspondieron al Área de Control, Registros, Procedimientos Aduaneros, Negocios Internacionales y Administraciones de Aduanas:

#### **1. Área de Control**

El Área de Control examinada comprende: el Departamento de Contraloría, la Dirección de Fiscalización y el Departamento de Auditoría de Gestión Aduanera.

- ✓ El área de Control no cuenta con un Manual de Organización, Funciones y Procedimientos aprobados por Resolución de la máxima Autoridad de la Entidad. Por la inexistencia del Manual de Funciones, las tareas de Auditoría son dispuestas en base a Orden de Servicio emanada de la Dirección Nacional de Administración.
- ✓ La Institución no cuenta con un plan que contemple puntos de control de carácter preventivo, procedimientos e identificación de responsables de los diferentes procesos, tales como aprobación, autorización, verificación, conciliación, inspección, revisión de indicadores de rendimiento, protección de recursos y segregación de funciones.
- ✓ No posee un organigrama, o gráfico de organización, actualizado.
- ✓ El área de Contraloría y Auditoría de Gestión Aduanera no cuenta con un plan o programa de acción, como patrón de Auditoría, es decir, una planificación del trabajo de campo para la ejecución de las tareas, para la producción posterior de un informe, conclusión y/o sugerencias respectivas.



- ✓ Se ha observado la existencia de repetición de funciones en las áreas de control entre Departamento de Contraloría, Dirección de Fiscalización y Departamento de Auditoría de Gestión Aduanera.
- ✓ El Departamento de Contraloría no emite informe sobre las actividades que realiza, a fin de evaluar el cumplimiento de los objetivos propuestos.
- ✓ A través de la Nota NR/DAGA/ N° 28 del 27 de abril del 2005, el Jefe del Departamento de Auditoría informa el motivo por el cual los auditores de ese Departamento, en el momento de emitir su informe, no mantiene el **“criterio de independencia”**, siendo esta de vital importancia pues, el grado de independencia es esencial para la realización de la fiscalización y para la credibilidad de sus resultados.
- ✓ Durante el periodo sujeto a examen, el Departamento de Contraloría y Departamento de Auditoría de Gestión Aduanera, no han elaborado ni emitido informe alguno sobre mercaderías en tránsito.

## **2. Dirección de Negocios Internacionales**

- ✓ El departamento no posee un Manual de Organización y Funciones aprobados.
- ✓ No posee un organigrama, o gráfico de organización, actualizado
- ✓ No existe una adecuada composición y dotación de Recursos Humanos, en relación a las actividades desarrolladas por esta área, por lo que existe una necesidad de readecuación de funcionarios, acción que se encuentra en proceso, según manifestaron a esta Auditoría.

## **3. Administraciones Aduaneras**

Las Áreas de Administración Aduanera examinadas a través de Cuestionarios de Control Interno comprenden: Administración de **Villeta y Aeropuerto Internacional Silvio Pettrossi**, y a través de documentos – expedientes - analizados, la Administración de las de **Aduanas José A. Falcón, Mariscal Estigarribia, Caacupemí, Terminales Portuarias S.A. – TERPORT S.A.**, se ha detectado que:

- ✓ El área no cuenta con un Manual de Organización, Funciones y Procedimientos, aprobados por Resolución de la máxima Autoridad de la Entidad. Por la inexistencia del Manual de Funciones, las tareas de



Auditoría son dispuestas en base a Órdenes de Servicio emanadas de la Dirección Nacional de Administración.

- ✓ No posee un organigrama, o gráfico de organización, actualizado.
- ✓ A Nivel de Administración Aduanera, no se ha elaborado planes que identifiquen las necesidades de información interna y externa, ni sus correspondientes controles.
- ✓ Del organigrama aprobado en el nuevo Código Aduanero, no se ha implementado el sector que corresponde al Archivo.
- ✓ No se aplican procedimientos uniformes en las distintas administraciones aduaneras locales en el momento de procesar y verificar los documentos de respaldo de los ingresos y las salidas de mercaderías en tránsito.
- ✓ Se observó la existencia de expedientes de mercaderías ingresadas en tránsito con destino a países del MERCOSUR Ampliado, sin embargo, no se ha observado copia del acta de salida de las mercaderías.
- ✓ Se constató existencia de números de Manifiesto Internacional de Carga (MIC), que no coinciden con el consignado en las respectivas actas. Sin embargo, en otros expedientes ni siquiera obran copia del MIC/DTA.
- ✓ No se observó actas de salidas de mercaderías ingresadas en tránsito con destino a países del MERCOSUR.
- ✓ Se observó en los expedientes, número de Placas de Transporte diferente al número de Placa que figura en el acta de autorización respectiva.
- ✓ Se observó el tránsito de mercaderías que no figuraban en las Actas de autorización, en el momento de su ingreso al territorio paraguayo.
- ✓ En algunos casos, no se observa en el expediente, comprobante de liquidación.
- ✓ No existe un criterio uniforme para la aplicación de las garantías previstas para las mercaderías en tránsito.
- ✓ Los funcionarios autorizantes de las Aduanas de Pasos de Frontera no dejan constancia de su actuación en el Manifiesto Internacional de Carga (MIC) refrendando el mismo en el momento del paso de las mercaderías.



## **CONCLUSIÓN**

Podemos concluir en este Capítulo que, se evidencia debilidad en los Controles debido a la carencia de Manual de Funciones y Procedimientos actualizados, que permita unificar las actuaciones y los criterios en la toma de decisión, evitando la duplicidad de funciones y maximizando la utilización de los recursos.

La ausencia de actividades control basados en políticas y procedimientos establecidos impiden la disminución de los riesgos inherentes afectando el logro de los objetivos propuestos.

## **RECOMENDACIÓN**

Las deficiencias deben ser corregidas, de manera a fortalecer los controles internos de la Entidad, razón por la cual la Institución se debe abocar a la implementación del Manual de Funciones y Procedimientos a fin de no superponer las tareas y caer en duplicidad de esfuerzos.

La implementación medidas tendientes a fortalecer el sistema de Control Interno de la Institución, para salvaguarda y protección de su Patrimonio redundará en beneficio de la misma.



## CAPITULO II

### MERCADERÍAS EN TRANSITO

Esta Auditoría ha solicitado el listado de las mercaderías en tránsito provenientes de intrazona con destino a países del MERCOSUR Ampliado. En base a lo peticionado se recibió un listado, acompañado de los expedientes respectivos, en el cual se detalla, que las Administraciones Aduaneras a través de las cuales ingresaron las mercaderías, fueron las siguientes:

- ❖ **Aduana José A. Falcón**
- ❖ **Aduana Mariscal Estigarribia**
- ❖ **Aduana Caacupemí**
- ❖ **Aduana Villeta**
- ❖ **Terminales Portuarias S.A. – TERPORT S.A.**

Las que no registraron ingresos de mercaderías, en tránsito con destino a países del MERCOSUR, Bolivia y Chile, fueron las siguientes Administraciones:

- ❖ **Zona Franca Trans Trade S.A. – Km. 10 Ciudad del Este**
- ❖ **Aeropuerto Internacional “Guarani”A**
- ❖ **Aeropuerto Internacional “Silvio Pettirossi”**
- ❖ **Aduana Asunción**
- ❖ **Bussines Corporación International S.A. (BCISA) Km. 10 C. Este**
- ❖ **Aduana Ciudad del Este**
- ❖ **Aduana Concepción**
- ❖ **Aduana Encarnación**
- ❖ **Zona Franca Global S.A. - Km. 4.5 Ciudad del Este**
- ❖ **Aduana Ita Enramada**
- ❖ **Aduana Pedro Juan Caballero**
- ❖ **Aduana Pilar**
- ❖ **Aduana Transportes y Estibales SA**
- ❖ **Aduana Saltos del Guaira**
- ❖ **Aduana del Sistema Informático Sofía**
- ❖ **Aduana Puertos y Almacenes S.A. (P.A.K.S.A.)**
- ❖ **Terminal de Cargas – Km. 12 ALGESA**



En base a los expedientes que figuran en el listado se procedió a verificar el cumplimiento de la Ley N° 1128/97 “POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO SOBRE TRANSPORTE INTERNACIONAL TERRESTRE, CON SUS RESPECTIVOS ANEXOS Y MODIFICACIONES”, de las distintas operaciones vinculadas con las mercaderías en tránsito provenientes de intrazona, con destino a países del MERCOSUR ampliado, que nos permita emitir una opinión sobre la eficiencia y eficacia de los procesos aplicados en sus distintas etapas y en los mismos se ha constatado lo siguiente:

- **MIC/DTA no refrendado por Aduanas de Paso de Frontera**

Verificado los expedientes que nos fueron proveídos, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2004, esta Auditoría ha constatado que los funcionarios autorizantes de las Aduanas de Paso de Frontera no refrendaron el Manifiesto Internacional de Carga (MIC) y/o Declaración de Tránsito Aduanero (DTA), a efecto de dejar evidencia de su actuación, tal como lo establece la Ley N° 1128/97 “POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO SOBRE TRANSPORTE INTERNACIONAL TERRESTRE, CON SUS RESPECTIVOS ANEXOS Y MODIFICACIONES”, en el Anexo I, Capítulo Noveno, “Formalidades a observar en las Aduanas de Paso”, que en su Artículo 16, textualmente señala:

**Punto 4.** *“Una vez realizada las comprobaciones de rigor las autoridades de las aduanas de paso de frontera, refrendarán la declaración DTA...”*

Por Nota DGCAD “ADUANA” N° 16/05 de fecha 22 de abril del 2005, solicitó a la Directora Nacional de Aduanas lo siguiente:

- Informe sobre el motivo por el cual los MIC, no fueron refrendados por el funcionario autorizante de la Aduana de Paso.

Adjunto a la Nota D.N.A. 682 del 13 de mayo de 2005, la Dirección Nacional de Aduanas presenta la Nota recibida del Administrador de Aduana José Falcón, y en la misma informa cuanto sigue:

*“Cumpla en informar que las copias de MIC/DTA Nos. PY2004SERV042 y PY2004SERV75, correspondientes a los Expies. A.A.J.F. N° 2879 Y 3829/04, respectivamente, refrendados en su oportunidad por el funcionario interviniente quedaron en la Aduana de salida por un error involuntario”.*

A continuación se detalla los expedientes que contienen Manifiesto Internacional de Carga que no fueron refrendados.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
★

AÑO 2004 EXP. N°	ADUANA DE ENTRADA	FECHA MESA DE ENTRADA	PROCEDENC	ADUANA DE SALIDA	FECHA DE SALIDA	CONSIGNAT.	DESTINO	MIC/DTA
3	Mcal. Estigarribia	16-01-04	Sta Cruz-Bolivia	Villeta	19-01-04	Phocos China Ltd.	Montevideo-Uruguay	BO2004SERV001
10	Mcal. Estigarribia	03-03-04	Sta Cruz-Bolivia	Pto. Falcón	04-03-04	Mario Asin c/o Omega Forwarding	Montevideo-Uruguay	BO2004SERV008
13	Mcal. Estigarribia	18-03-04	Sta Cruz-Bolivia	Villeta	19-03-04	Pluscargo S.R.L./ Flupetrol Fluidos Petrolíferos	Montevideo-Uruguay	BO2004SERV013
16	Mcal. Estigarribia	30-03-04	Sta Cruz-Bolivia	Villeta	31-03-04	Hern Dietmar CZYRNY./Masayuki Saito y Fabopal SRL	Montevideo-Uruguay	BO2004SERV015
39	Mcal. Estigarribia	01-06-04	Sta Cruz-Bolivia	Villeta	02-06-04	Schulberger Servicios de Petróleo Ltda.	Montevideo-Uruguay	BO2004SERV022
54	Mcal. Estigarribia	20-07-04	Sta Cruz-Bolivia	Villeta	21-07-04	Pluscargo S.R.L./ Flupetrol Fluidos Petrolíferos	Montevideo-Uruguay	BO2004SERV027
53	Mcal. Estigarribia	19-07-04	Sta Cruz-Bolivia	Villeta	20-07-04	Sartel Trading S.A.	Montevideo-Uruguay	BO2004SERV026
87	Mcal. Estigarribia	19-11-04	Sta Cruz-Bolivia	Villeta	20-11-04	Leather Kliver Ltda.	Canelones-Uruguay	BO2004SERV052
97	Mcal. Estigarribia	23-12-04	Sta Cruz-Bolivia	Villeta	24-12-04	Dr.Kern USA, INC.	Montevideo-Uruguay	BO2004SERV059
3.829	A.A. Pto. Falcón	30-04-04	Montevideo - Uruguay	A. A. Mcal Estigarribia	01-05-04	Serveco (Bolivia)	Cochabamba - Bolivia	PY2004SERV075
7.679	A.A. Pto. Falcón	07-09-04	Montevideo - Uruguay	A.A. Villeta	-	Carola Buezo	La Paz - Bolivia	UY200400062
7.679	A.A. Pto. Falcón	07-09-04	Montevideo - Uruguay	A.A. Villeta	-	Chiriguano Repuestos	Sta. Cruz - Bolivia	UY200400062
9.854	A.A. Pto. Falcón	18-11-04	Montevideo - Uruguay	A.A. Villeta	-	Hiler y Cia. Ltda.	Sta. Cruz - Bolivia	UY200400082
9.854	A.A. Pto. Falcón	18-11-04	Montevideo - Uruguay	A.A. Villeta	-	Honnen Ltda.	Sta. Cruz - Bolivia	UY200400082/04
5.779	A.A. Pto. Falcón	07-07-04	Montevideo - Uruguay	A.A. Mcal. Estigarribia	08-07-04	Mash Medic	Sta. Cruz - Bolivia	2004SERV047UY
2.879	A.A. Pto. Falcón	27-02-04	Montevideo - Uruguay	A.A. Mcal. Estigarribia	20-03-04	Fotocopias Mita	Sta. Cruz - Bolivia	PY2004SERV042
9.437	A.A. Pto. Falcón	05-11-04	Montevideo - Uruguay	A.A. Mcal. Estigarribia	06-11-04	Exportadores Bolivianos S.R.L.	Sta. Cruz - Bolivia	PY2004SERV205



AÑO 2004 EXP. N°	ADUANA DE ENTRADA	FECHA MESA DE ENTRADA	PROCEDEN C	ADUANA DE SALIDA	FECHA DE SALIDA	CONSIGNAT.	DESTINO	MIC/DTA
9.437	A.A. Pto. Falcón	05-11-04	Montevideo - Uruguay	A.A. Mcal. Estigarribia	06-11-04	Hiller & Cia. Ltda.	Sta. Cruz - Bolivia	PY2004SERV205
9.437	A.A. Pto. Falcón	05-11-04	Montevideo - Uruguay	A.A. Mcal. Estigarribia	06-11-04	N.Y: Mall S.R.L.	Sta. Cruz - Bolivia	PY2004SERV205
9.437	A.A. Pto. Falcón	05-11-04	Montevideo - Uruguay	A.A. Mcal. Estigarribia	06-11-04	Eric Girona Expocolor MANASA	Sta. Cruz - Bolivia	PY2004SERV205
9.437	A.A. Pto. Falcón	05-11-04	Montevideo - Uruguay	A.A. Mcal. Estigarribia	06-11-04	Centro Editorial Boliviano S.R.L.	Sta. Cruz - Bolivia	PY2004SERV205
10.125	Asunción	18-03-04	Uruguay	Mcal. Estigarribia	20-03-04	Rubén Guardia c/o Inbulpack	Bolivia	PY2004SERV042
10.125	Asunción	18-03-04	Uruguay	Mcal. Estigarribia		Fotocopias Mita.	Sta. Cruz - Bolivia	PY2004SERV042
9.070	Caacupemi	12-10-04	USA	Asunción	05-11-04	Caimán Import Export Repres	Bolivia	004/2004
2.732	A.A. Villeta	28-12-04	Sta Cruz-Bolivia	Mcal. Estigarribia	30-12-04	Honnen Ltda.	Concordia-Uruguay	PY2004SERV243
2.732	A.A. Villeta	28-12-04	Sta Cruz-Bolivia	Mcal. Estigarribia	30-12-04	Agro Import Columbia S.R.L.	Concordia-Uruguay	PY2004SERV243
9.070	Caacupemi	12-10-04	USA	Asunción	05-11-04	Caimán Import Export Repres	Bolivia	004/2004

• **Expedientes que no cuentan con Actas de Salida de Mercaderías**

De los expedientes proveídos y procesados durante el Ejercicio Fiscal 2004, se ha observado que, en la mayoría de ellos, no obra copia del Acta de Salida de las mercaderías, razón por la cual, esta Auditoría, no pudo constatar la efectiva salida de las mercaderías ingresadas en tránsito.

Por Nota DGCAD “ADUANA” N° 11/05 de fecha 22 de abril del 2005, solicitó a la Directora Nacional de Aduanas lo siguiente:

- Informe sobre el motivo por el cual no obra en los expedientes remitidos a esta Contraloría las actas de salidas de las mercaderías en tránsito.



Adjunto a la Nota D.N.A. 677 del 13 de mayo de 2005, la Dirección Nacional de Aduanas presenta la Nota recibida del Administrador de Aduana José Falcón, y en la misma informa cuanto sigue:

*“...En fecha 10 de febrero del 2004, fue autorizado el Tránsito Internacional hasta la Zona Franca Boliviana situada en la Administración de Aduana de Villeta y entregada en la misma, con destino final COCHABAMBA – BOLIVIA, de las mercaderías amparadas por el Conocimiento N° 2004SERV015UY y MIC/DTA N° 2004SERV006UY, según Expte. A.A.J.F N° 0948/04 y Acta de Recepción N° 10/04”.*

A continuación se detallan los expedientes visualizados en esa situación:

AÑO 2004 EXP. N°	ADUANA DE ENTRADA	FECHA MESA DE ENTRADA	PROCEDENC	ADUANA DE SALIDA	CONSIGNAT	DESTINO	MIC/DTA	CONTENIDO
10.125	Asunción	18-03-04	Uruguay	Mcal. Estigarribia	Rubén Guardia c/o Inbulpack	Bolivia	PY2004SERV042	Efectos personales y del hogar
10.125	Asunción	18-03-04	Uruguay	Mcal. Estigarribia	Fotocopias Mita.	Sta. Cruz - Bolivia	PY2004SERV042	5 pallets MNEP 42308918102 black tonert, 74 bultos con efectos personales y del hogar
948	A.A. Pto. Falcón	09-02-04	Montevideo - Uruguay	-	Import Export Qvalytech	Cochabamba - Bolivia		

- **Manifiesto Internacional de Carga con numeración diferentes**

De la verificación realizada a los expedientes que guardan relación con las mercaderías en tránsito, provenientes de intrazona con destino a países del MERCOSUR, se ha constatado que la numeración que figura en el Manifiesto Internacional de Carga (MIC) no coincide con el número de las respectivas Actas de autorización.

A fin de aclarar lo observado, esta auditoría por Nota DGCAD “ADUANA” N° 11/05 de fecha 22 de abril del 2005, solicitó a la Directora Nacional de Aduanas lo siguiente:

- Informe documentado sobre el motivo por el cual no coincide el Número de MIC/DTA con el consignado en las Actas de entrada y/o salida de mercaderías en tránsito



En contestación a lo requerido por nota de fecha 02 de mayo de 2005, la Administración de la Aduana de José A. Falcón señala:

“Informo además que la providencia de la Administración de Aduana de fecha 5 de noviembre de 2004, según Expte. A.A.J.F. N° 9437/04 en donde se autoriza el TRASLADO (TRANSITO) observándose lo siguiente: LAS MERCADERÍAS AMPARADAS POR LOS CONOCIMIENTOS MÁS ARRIBA CITADO DEBENRÁN SER PRECINTADOS Y MANIFESTADOS EN EL NUEVO MIC/DTA A SER REDACTADO POR EL REPRESENTANTE DE LA EMPRESA Y PRESENTADO ANTE EL RESGUARDO PARA EL TRASLADO CORRESPONDIENTE, en consecuencia la empresa de transporte confeccionó el MIC/DTA N° PY2004SERV205, **lo cual por un error involuntario no se mencionó en el Acta de Salida**”. (La negrita y subrayado es de la CGR)

Acompaña la referida nota copia del MIC UY2004SERV00800, que no fue proveída a los auditores para su análisis, entre los documentos de respaldo del Expediente 9437/04, recién fue remitida adjunta a la nota transcrita en el párrafo anterior.

A continuación se detallan los expedientes visualizados en esa situación:

AÑO 2004 EXP. N°	ADUANA DE ENTRADA	FECHA MESA DE ENTRADA	PROCEDENCIA	ADUANA DE SALIDA	FECHA DE SALIDA	CONSIGNATARIO	DESTINO	MIC/DTA SEGÚN ACTA	MIC/DTA QUE FIGURA EN EL EXPED.
9.437	A.A. Pto. Falcón	05-11-04	Montevideo - Uruguay	A.A. Mcal. Estigarribia	06-11-04	Exportadores Bolivianos S.R.L.	Sta. Cruz - Bolivia	2004SERV 00800UY	PY2004SERV205
9.437	A.A. Pto. Falcón	05-11-04	Montevideo - Uruguay	A.A. Mcal. Estigarribia	06-11-04	Exportadores Bolivianos S.R.L.	Sta. Cruz - Bolivia	2004SERV 00800UY	PY2004SERV205
9.437	A.A. Pto. Falcón	05-11-04	Montevideo - Uruguay	A.A. Mcal. Estigarribia	06-11-04	Hiller & Cia. Ltda.	Sta. Cruz - Bolivia	2004SERV 00800UY	PY2004SERV205
9.437	A.A. Pto. Falcón	05-11-04	Montevideo - Uruguay	A.A. Mcal. Estigarribia	06-11-04	N.Y: Mall S.R.L.	Sta. Cruz - Bolivia	2004SERV 00800UY	PY2004SERV205
9.437	A.A. Pto. Falcón	05-11-04	Montevideo - Uruguay	A.A. Mcal. Estigarribia	06-11-04	Eric Girona Expocolor Mana S.A	Sta. Cruz - Bolivia	2004SERV 00800UY	PY2004SERV205
9.437	A.A. Pto. Falcón	05-11-04	Montevideo - Uruguay	A.A. Mcal. Estigarribia	06-11-04	Centro Editorial Boliviano S.R.L.	Sta. Cruz - Bolivia	2004SERV 00800UY	PY2004SERV205



- **Placas de Transporte con Numeración diferentes**

Analizado el expediente N° 83/04 de la Administración de Aduana de Villeta se ha observado que el Número de placa del camión que transporta las mercaderías que figura en el Acta de Autorización **AOD406/ABA198**, es diferente al Número **AVC698/ABA198** que figura en el Acta de Salida. Es importante resaltar que en el expediente analizado no obra observación alguna que mencione el cambio de transporte utilizado para el tránsito de las mercaderías.

### **CONCLUSIÓN**

Con relación a los puntos mencionados en este capítulo se puede concluir que no dieron cumplimiento a:

Ley N° 1128/97 “POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO SOBRE TRANSPORTE INTERNACIONAL TERRESTRE, CON SUS RESPECTIVOS ANEXOS Y MODIFICACIONES”, en el Anexo I, Capítulo Noveno, “Formalidades a observar en las Aduanas de Paso”, Artículo 16:

**Punto 4.** *“Una vez realizada las comprobaciones de rigor las autoridades de las aduanas de paso de frontera, refrendarán la declaración DTA...”*

**Punto 5.** *“Las autoridades de la aduana de paso de frontera de entrada conservarán un ejemplar de la Declaración DTA para constancia de la operación”.*

### **RECOMENDACIÓN**

Las deficiencias señaladas en este capítulo deben ser corregidas, implementando con carácter de urgencia medidas tendientes a fortalecer el sistema de control para salvaguarda y protección del Patrimonio de la Institución y transparentar su accionar.



## CAPITULO III

### CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

#### CAPITULO I

#### ESTUDIO, EVALUACIÓN Y COMPROBACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

##### CONCLUSIÓN

Podemos concluir en este Capítulo que, se evidencia debilidad en los Controles debido a la carencia de Manual de Funciones y Procedimientos actualizados, que permita unificar las actuaciones y los criterios en la toma de decisión, evitando la duplicidad de funciones y maximizando la utilización de los recursos.

La ausencia de actividades control basados en políticas y procedimientos establecidos impiden la disminución de los riesgos inherentes afectando el logro de los objetivos propuestos.

##### RECOMENDACIÓN

Las deficiencias deben ser corregidas, de manera a fortalecer los controles internos de la Entidad, razón por la cual la Institución se debe abocar a la implementación del Manual de Funciones y Procedimientos a fin de no superponer las tareas y caer en duplicidad de esfuerzos.

La implementación medidas tendientes a fortalecer el sistema de Control Interno de la Institución, para salvaguarda y protección de su Patrimonio redundará en beneficio de la misma.



## CAPITULO II

### MERCADERÍAS EN TRANSITO

#### CONCLUSIÓN

Con relación a los puntos mencionados en este capitulo se puede concluir que no dieron cumplimiento a:

Ley N° 1128/97 “POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO SOBRE TRANSPORTE INTERNACIONAL TERRESTRE, CON SUS RESPECTIVOS ANEXOS Y MODIFICACIONES”, en el Anexo I, Capitulo Noveno, “Formalidades a observar en las Aduanas de Paso”, Artículo 16:

**Punto 4.** *“Una vez realizada las comprobaciones de rigor las autoridades de las aduanas de paso de frontera, refrendarán la declaración DTA...”*

**Punto 5.** *“Las autoridades de la aduana de paso de frontera de entrada conservarán un ejemplar de la Declaración DTA para constancia de la operación”.*

#### RECOMENDACIÓN

Las deficiencias señaladas en este capitulo deben ser corregidas, implementando con carácter de urgencia medidas tendientes a fortalecer el sistema de control para salvaguarda y protección del Patrimonio de la Institución y transparentar su accionar.

***Es nuestro Informe  
As. 04 de mayo 2005***

***Srta. Gissela Núñez G.  
Auditora***

***C.P. Maria del Carmen Benítez  
Auditor***



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
— ★ —

**Lic. Diego Riveros**  
**Auditor**

**Lic. Gladys Fernández M.**  
**Jefa de Equipo**

**Lic. Lida Coronel de Duré**  
**Supervisora**  
**Directora**  
*Dirección General de Control de la*  
*Adm. Descentralizada*

**Lic. Raquel Sanabria de Candia**  
**Directora General**  
*Dirección General de Control de la*  
*Adm. Descentralizada*